

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa

DEMANDANTE: CLAUDIA ELENA GÓMEZ SALAMANCA Y OTROS DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO

NACIONAL, POLICÍA NACIONAL, ICBF

EXPEDIENTE: 18001-2331-000-2011-00117-00

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso del a referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

Aura Patricia Lara Ojeda Magistrado Oral 03 Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7362d1df7a74cd27313daa3032bae8585d1b0c4dbf8d4bce1c8f005f908c48a

Documento generado en 21/09/2021 06:40:17 p. m.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa

DEMANDANTE: STELLA GODOY ZULUAGA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE: 18001-2331-000-2010-00036-00

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso del a referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

Aura Patricia Lara Ojeda Magistrado Oral 03 Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c99f97481286c31d27a06d6122c823e1d0bf858a2406040a9a9b8f5cb89de43c

Documento generado en 21/09/2021 06:40:17 p. m.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa

DEMANDANTE: JOSÉ VIDAL SUÁREZ VANEGAS Y OTROS DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y OTRO EXPEDIENTE: 18001-2331-000-2010-00043-00

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso del a referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

Aura Patricia Lara Ojeda Magistrado Oral 03 Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04443d494b7543ee34eedf3a5a09bae66200963f7a9454692bb26fbbdad97202**Documento generado en 21/09/2021 06:40:16 p. m.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa

DEMANDANTE: LUIS HORACIO LOSADA JOVEN
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y OTRO
EXPEDIENTE: 18001-2331-002-2010-00349-00

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso del a referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

Aura Patricia Lara Ojeda Magistrado Oral 03 Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0822add310c5740bbb919957e579f7bb426563f34ec1f303f4b89087d68c0761**Documento generado en 21/09/2021 06:40:17 p. m.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: RICARDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETÁ

EXPEDIENTE: 18001-2331-000-2011-00035-00

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso del a referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

Aura Patricia Lara Ojeda Magistrado Oral 03

Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 476d4aaf5418445b0b01d5c3d20e10334c93e70947e95a78ce2027bf441f6dba

Documento generado en 21/09/2021 06:40:18 p. m.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: MARÍA DEL SOCORRO TRUJIILO

DEMANDADO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD EN LIQUIDACIÓN

EXPEDIENTE: 18001-3331-701-2012-00017-03

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso del a referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

Aura Patricia Lara Ojeda Magistrado Oral 03 Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38775ab1e2ab73f37f14b118dd6ee0e74cae649e51b48e8f31c6bcfb0beedb46

Documento generado en 21/09/2021 06:40:18 p. m.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa

DEMANDANTE: LEIDY VIVIANA ROJAS ROJAS, JONATHAN MAURICIO

ACHURY CAICEDO, LILIA ACHURY ROJAS, MARÍA YOLANDA ROJAS RAMÍREZ, MIRIAM CAICEDO Y

WILLIAM MORALES ROJAS

DEMANDADO: HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORENCIA, CLÍNICA

MEDILASER DE FLORENCIA

EXPEDIENTE: 18001-3331-002-2011-00401-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso del a referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

Aura Patricia Lara Ojeda Magistrado Oral 03 Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a19c65c12c14ec96c8f906dcaefdfb8deebf6263bd0a696716a4dfac8311de1

Documento generado en 21/09/2021 06:40:16 p. m.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa

DEMANDANTE: FLORESMIRO GONZÁLEZ HIPUS

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

EXPEDIENTE: 18001-2331-000-2010-00390-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso del a referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

Aura Patricia Lara Ojeda Magistrado Oral 03 Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42f9151d7389f96330a0efe0a852d64d2e07e3cdf230a3d4cac5473b7736064**Documento generado en 21/09/2021 06:40:19 p. m.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa

DEMANDANTE: EDUIN FREY CABALLERO RODRIGUEZ Y OTROS DEMANDADO: HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORENCIA

EXPEDIENTE: 18001-3331-001-2010-00168-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso del a referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

Aura Patricia Lara Ojeda Magistrado Oral 03 Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73948d61cca6c6aab0903349891fa23592f3727f8185727d26a7b5e8a6650122**Documento generado en 21/09/2021 06:40:19 p. m.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa

DEMANDANTE: PAULA ANDREA GALICIA ÁLVAREZ

DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

EXPEDIENTE: 18001-3331-002-2010-00396-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso del a referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

Aura Patricia Lara Ojeda Magistrado Oral 03 Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e112102a10e7bc066575046f74b1595d2ed6c42f0ab54685a8ae2b6f6ad2eb6**Documento generado en 21/09/2021 06:40:18 p. m.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa

DEMANDANTE: GUILLERMO BRETÓN PINILLA Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA – IMOC SERVAF S. A. ESP

EXPEDIENTE: 18001-2331-001-2011-00701-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso del a referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

Aura Patricia Lara Ojeda Magistrado Oral 03

Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024aedf357485f740c793b77ccd7aaa7fefe8b720611c8be3fd95482c011c95e**Documento generado en 21/09/2021 06:40:19 p. m.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Reparación Directa

DEMANDANTE: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

DEMANDADO: VÍCTOR ALFONSO MUÑOZ VASQUEZ EXPEDIENTE: 18001-3333-002-2009-00267-01 y 18001-3333-002-2008-00522-01

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11814 del 16 de julio de 2021 y en su artículo 3, ordenó al Tribunal Administrativo de Caquetá, remitir al Tribunal Administrativo de Casanare 90 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, con excepción de las acciones constitucionales.

Para dar cumplimiento al precitado Acuerdo, en Sala Plena del 09 de septiembre de 2021 se distribuyeron los procesos remitidos como medida de descongestión entre los tres despachos y se adelantaron los trámites propios para acceder a los expedientes de manera digital con todos los protocolos de bioseguridad por cuanto la gran mayoría se remitieron en físico.

De conformidad con lo anterior, se procede a avocar el conocimiento del proceso de la referencia, ordenando efectuar los trámites correspondientes de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso del a referencia remitido en descongestión por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá, a quien se le remitirá copia de esta providencia y **PUBLÍQUESE** en el portal web de este Tribunal para conocimiento de los interesados.

CÚMPLASE

Aura Patricia Lara Ojeda Magistrado Oral 03

Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614c559e191c18b551c4f0454c26d67e389947aba26dc80beef21d6f77caaeeb**Documento generado en 21/09/2021 06:40:16 p. m.